

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Compañeras y compañeros diputados
Amigos todos:

Villahermosa, Tabasco, a 07 de Octubre de 2008

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25 y 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objetivo de democratizar la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos los problemas que aquejan actualmente a la sociedad tabasqueña, el de la inseguridad pública resulta prioritario y debe ser abordado por nuestras autoridades con mayor inteligencia que hasta ahora, porque los resultados obtenidos siguen siendo insuficientes para devolvernos la paz y tranquilidad en que vivíamos.

Ante el incremento de los hechos delictivos y la zozobra en el ánimo de la población de nuestra entidad, los integrantes del gobierno en turno deben dejar a un lado la pereza intelectual y la afanosa costumbre de autoprotección y, por vez primera, pensar en soluciones que sobrepasen la lógica reactiva de combatir el crimen bajo esquemas netamente policiales y no vincularlos con otras estrategias como el reforzamiento de las legislaciones y la mejor capacitación y control a los servidores públicos encargados de la administración de justicia.

Hasta ahora, el gobierno del estado no ha considerado democratizar los órganos de decisión en materia de seguridad pública, pese a que constantemente en el discurso se señala que la seguridad pública es asunto de todos y que una de las tendencias actuales de los regímenes modernos es la democratización de las instancias de decisión.

Por otro lado, desde que en 1995 el Congreso de la Unión expidió la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el concepto mismo de Seguridad Pública ha venido adquiriendo una nueva profundidad, contemplando también las actividades tendientes a la prevención y readaptación, donde seguramente la población o sus representantes tienen mucho que aportar.

En razón de lo anterior, la seguridad pública debe concebirse como una tarea multidimensional del Estado, en la que no sólo deben estar involucradas una serie de áreas de la administración pública relacionadas con la educación, la política económica, la creación de empleos, la política social, entre otros; sino también reflejar la pluralidad política, procurando que el poder público se comporte apegado a las normas de un Estado Democrático de Derecho y pueda aspirarse a un manejo inteligente, civil y civilizado del problema, del que queden desterrados la arbitrariedad, el abuso del poder, la tortura y la corrupción.

En este contexto, la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública resulta una clara alternativa para plasmar la concepción moderna de seguridad pública que hemos expuesto, pues constituye un espacio en el que se reúnen diversas instancias cuyas actividades cotidianas se vinculan con la protección de las personas y sus bienes, y a partir de ahí se captan las experiencias, posturas y opiniones de cada uno de sus integrantes para la elaboración de programas, la determinación de lineamientos para las políticas públicas que sobre la materia se apliquen en nuestro territorio y para la eficiente evaluación y supervisión de los agentes directamente responsables del cuidado de la ciudadanía.

En Tabasco tenemos una Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Consejo Estatal de Seguridad Pública encuentra su sustento legal en lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley que lo rige, estableciéndose la forma para su integración en el Artículo 19,

precisamente el cual propongo se reforme con el fin de considerar la participación de otros actores de la vida política, académica y empresarial de Tabasco, que mucho tendrían que aportar en el diseño de estrategias para el combate a la delincuencia.

En este contexto, lo primero que se propone es la inclusión, como integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de los Coordinadores de las distintas Fracciones Parlamentaria con presencia en el Congreso del Estado, de tal manera en la elaboración de los lineamientos y políticas públicas de seguridad pública tendrán participación quienes representan la pluralidad política en nuestro estado.

Al integrarse la representación de las Fracciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados Local en la estructura de coordinación del Sistema de Seguridad Pública Estatal, se aumenta la posibilidad de que en los Programas de Seguridad Pública de Tabasco, su planeación, evaluación y supervisión, se incluyan acciones que se conecten genuinamente con el interés de la sociedad, garantizando una perspectiva plural y con espíritu democrático.

Asimismo, la presencia de los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias en el Consejo permitirá que las distintas fuerzas políticas que integren el Poder Legislativo local conozcan, de manera directa, los planes y programas que en este tema sean determinados, lo cual proporcionará sin duda mayores elementos al momento de decidir las partidas presupuestales que se autorizan desde este Parlamento.

La necesidad de una mayor relación con el Legislativo también obedece a que es este Poder el que tiene la responsabilidad de configurar el marco jurídico que permita a las autoridades actuar, procurando que sus acciones se realicen con prontitud y eficacia.

Por último, al realizar esta reforma legal se genera la oportunidad de que nosotros, representantes por mandato de los intereses del pueblo de Tabasco, podamos ejercer un papel más activo, que sobrepase la exclusiva formulación y aprobación de la legislación, garantizando una mayor vigilancia de las Instituciones, a efecto de que éstas realicen su trabajo en beneficio de la ciudadanía y no para satisfacer a unos cuantos.

En un sistema de democracia representativa como el nuestro, el papel político de los representantes populares no puede restringirse únicamente a su participación en la elaboración de los ordenamientos generales, sino que es deseable pueda ampliarse a una mayor injerencia en las áreas prioritarias del ejercicio de gobierno. La ciudadanía, ya sea mayoría o minoría, requiere de una representación eficaz y confiable ante los órganos de decisión del gobierno, y éstos están obligados, al menos, a escuchar sus opiniones, críticas y sugerencias, para avanzar en la conformación y diseño de políticas públicas encaminadas a satisfacer los requerimientos del modelo de gobierno participativo.

Adicionalmente, se propone en el artículo 19 de la Ley que nos atañe la inclusión de la figura de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, como representante del Poder Judicial. Ello, en virtud de que no puede concebirse una política de seguridad pública completa sin que se tome en cuenta a las instituciones que se encargarán de la impartición de justicia, aplicando sentencias a los delincuentes bajo los principios dictados por nuestra Constitución Federal y Local.

Los jueces tienen cada vez más una mayor responsabilidad en la lucha anticrimen, y deben estar en concordancia con los Poderes Legislativos y Ejecutivo para lograr una justicia real y expedita que beneficie primordialmente a quienes resultan ser los más desprotegidos del sistema actual : las víctimas de la delincuencia.

También es propósito de esta iniciativa regular que el Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, haciendo uso de su facultad vigente, pueda invitar a destacados miembros de la academia tabasqueña, de la sociedad civil y de las organizaciones empresariales, que son finalmente los que perciben y padecen las afectaciones directas de la ausencia de Estado de Derecho.

En este entendido, requerimos eliminar las limitaciones contenidas en la Ley vigente, que establecen que sólo serán invitados a las Sesiones del Consejo los Titulares de otras Dependencias que tengan injerencia con el tema de la seguridad pública.

Del mismo modo, se corrige el vacío legal que se encuentra en la Ley vigente al omitir establecer la función de los invitados. Aquí se propone no sólo permitir que los involucrados puedan asistir a las sesiones del Consejo, sino que tengan derecho a participar activamente en la sesión pero sin derecho a voto; sólo posibilitando que sean ellos los portavoces de las inquietudes ciudadanas ante la incertidumbre provocada por el incremento de la ola de violencia.

Un estado de derecho contemporáneo tiende cada vez más a acercar la toma de decisiones importantes a la población. En nuestro esquema democrático esto se logra a través de la inclusión de los representantes populares, los juzgadores y la sociedad civil organizada en las instancias de diseño de políticas públicas y de consulta. Sólo así se podrán obtener los resultados que la sociedad nos demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, Y SEGUNDO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPITULO II. DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 19. El Sistema Estatal estará regido por un Consejo, integrado de la siguiente manera:

I- XII.-.....

XIII. Los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias con representación en el Congreso del Estado,

XIV. Los Presidentes Municipales, y

XV. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

A convocatoria del Consejo, previa invitación, podrán participar los titulares de las Dependencias, órganos u organismos de la Administración Pública, Instituciones de educación superior, y asociaciones civiles o empresariales, que por razones de importancia de sus atribuciones y funciones, están vinculados de acuerdo a la materia, con los fines de la Seguridad Pública, quienes sólo tendrán derecho a voz.

TRANSITORIOS.

Primero.- La presente iniciativa entrará en vigor a los tres días de haber sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se deroga toda disposición contraria al presente Decreto.

“Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos”

A t e n t a m e n t e.

Dip. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.